



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Martes, 10 de diciembre de 1974

Núm. 282

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y territorios de Africa sujetos a la legislación de su promulgación, si en ellas no se dispone lo contrario. (Código Civil).

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y territorios de Africa sujetos a la legislación de su promulgación, si en ellas no se dispone lo contrario. (Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.808

Núm. 7.807

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Técnica y Obras", S.A., con domicilio en calle Madre Vedruna, número 2, tercero, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de abastecimiento de agua y red de alcantarillado para la zona de ampliación del polígono de Cogullada.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1974.
El Secretario, Xavier de Pedro.

...

Núm. 7.809

Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reforma de alumbrado en el parque Primo de Rivera, zona pérgolas Rubén Darío.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las

reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1974.
El Secretario, Xavier de Pedro.

...

Núm. 7.810

Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en la calle Oviedo (entre avenida de América y Lasierra Purroy).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1974.
El Secretario, Xavier de Pedro.

...

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión de 27 de noviembre de 1974, habida cuenta del contenido de la resolución de la Dirección General de Administración Local en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Contabilidad de esta Corporación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre y de la provincia de 23 de octubre del presente año, ha acordado, en obligado cumplimiento de la misma, suspender la tramitación de tal oposición.

En la resolución de la Dirección General a la que se ha hecho referencia se significa a esta Corporación que debe suspender la tramitación de dicha oposición y quedar a la espera de lo que sobre el particular disponga una Orden ministerial próxima a publicarse.

Lo que, mediante la publicación de todo lo anteriormente expresado, se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes su contenido pueda afectar, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1974. —
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.344

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Pedro Beltrán Montesano la instalación y funcionamiento de taller de imprenta sito en calle Cánovas, números 4 y 6, con tres motores de 6,08 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.345

Ho solicitado don Miguel Artal López la instalación y funcionamiento de garaje sito en calle Cavia, 7 y 9, con dos motores de 8 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.346

Ha solicitado don José-Ignacio Suñé Gracia la instalación y funcionamiento de obrador de pastelería-repostería sito en calle Porvenir, 34, con ocho motores de 10,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 7.347

Ha solicitado doña María del Pilar Morata Rodríguez la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección sito en calle Don Pedro de Luna, 78, con seis motores de 2,4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.348

Ha solicitado don José-Manuel Parra Macias la instalación y funcionamiento de taller de alineación de direcciones y equilibrado de ruedas sito en calle Pedro Cerbuna, 23, con cuatro motores de 5,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.349

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de calle Boggiero, 166; Calatorao, 2, 4, 6 y 8, y Cereros, 31, la instalación y funcionamiento de un depósito de quince mil litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 7.350

Ha solicitado "Bancauto", S.A., la instalación y funcionamiento de exposición y venta de automóviles sito en calle Doctor Cerrada, 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.351

Ha solicitado doña Concepción Blas Gutiérrez la instalación y funcionamiento de taller de imprenta sito en calle Rosas, número 12, con 9 motores de 15,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.352

Ha solicitado doña Sabina Lascaraín Urbistondo la instalación y funcionamiento de un depósito de 8.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calle San Pablo, 13, residencia "San Blas".

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.353

Ha solicitado "Industrias Rosa Mary", S.A., la instalación y funcionamiento de fábrica de gaseosas sita en polígono Cogullada, calle F, parcela 62-B, con dieciséis motores de 44,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.354

Ha solicitado don Antonio Casorrán Calvo la instalación y funcionamiento de taller de reparación de tapicería sito en calle Ricla, 13, con un motor de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 7.355

Ha solicitado "Tiestos Lamarca", S.A., la instalación y funcionamiento de taller de modelos para fundición sito en polígono Cogullada, calle B, parcela 47-A, con dieciocho motores de 53,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 7.745

Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de alcantarillado en Quinto de Ebro (Zaragoza), constituida en la Caja General de Depósitos el 11 de enero de 1969, por el contratista de dichas obras D. Joaquín Herrera Sanz, mediante el depósito necesario en valores número 525210 de entrada y 289444 de registro, por un importe de 363.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. señor Director general, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de noviembre de 1974. — El Jefe de la Sección, Enrique Rapsch.

Núm. 7.744

Dirección General de la Vivienda

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 669 del año 1972, seguido contra "Construcciones López", S. A., por infracción del régimen legal que reguía las viviendas de protección oficial, e incoado por Orden de proceder del Ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, y

Resultando hechos probados que como entidad promotora de los inmuebles sitos en la calle Manuel Lasala, números 2, 13, 14, 15 y 16, de Zaragoza, acogidos a la legislación de viviendas de renta limitada, grupo I, amparados por el expediente de construcción de signatura Z-I-63-64, calificado definitivamente con fecha 30 de octubre de 1963, se han manifestado en los mismos las siguientes deficiencias de construcción: Las chimeneas de ventilación de los cuartos de aseo tienen los paramentos mal terminados. Pavimentación defectuosa en las siguientes viviendas: Casa número 16: Pisos primero, segundo y 7.º izqda., cocina y baño. Tercero, cuarto, octavo y noveno izquierda, la totalidad de las viviendas. Quin-

to izquierda, la totalidad, excepto habitación 3. Primero derecha, cocina, aseo y habitaciones tercera y cuarta. Tercero, séptimo y noveno derecha, la totalidad. Quinto izquierda, cocina y zona alta del dúplex. Casa número 15: Pisos primero, segundo, quinto, sexto y décimo derecha, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo izquierda, sustitución total. Segundo izquierda, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitaciones primera y quinta. Cuarto derecha y noveno izquierda, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillos y habitación quinta. Quinto izquierda, cocina. Séptimo derecha, la totalidad, excepto baño y aseo. Casa número 14: Pisos primero, cuarto, sexto y décimo izquierda, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo derecha, sustitución total. Primero derecha, habitación segunda. Quinto izquierda, la totalidad, excepto habitación cuarta. Séptimo izquierda, cocina, aseo, baño y habitaciones primera y segunda. Octavo izquierda, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación quinta. Octavo derecha, la totalidad excepto vestíbulo, pasillo y habitaciones primera y quinta. Noveno izquierda, habitación primera. Noveno derecha, cocina, baño y aseo. Casa número 13: Pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo. Primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo izquierda, sustitución total. Octavo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación quinta. Noveno dcha., la totalidad, excepto cocina y baño. Casa n.º 12, pisos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo derecha. Primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo izquierda, sustitución total. Tercero derecha, la totalidad, excepto habitación tercera. Séptimo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación quinta. Octavo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitaciones primera y quinta;

Resultando que por don José Soriano Lafuente y otros, como Presidentes de las Comunidades de propietarios de los inmuebles objeto del presente expediente, se denunció con fecha 18 de enero de 1968 al Ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza la existencia de deficiencias constructivas en los mismos;

Resultando que a la vista de la denuncia, los Servicios Técnicos provinciales giran visita de inspección a los inmuebles citados, emitiendo informe de fecha 31 de enero de 1968 en el que se hace constar:

a) Las obras están de acuerdo con el proyecto de construcción y las mo-

dificaciones aprobadas con fecha 3 de diciembre de 1966 (visado C.O.A. de 21 de noviembre de 1966).

b) La instalación de calefacción central por agua caliente está unificada para las cinco casas; constituye una de las modificaciones solicitadas y aprobadas. La variante consiste en sustituir las cinco calderas, una por edificio, que figuran en el proyecto aprobado inicialmente, por "una caldera unificando el bloque de casas", según queda descrita en la memoria (visado C.O.A. de 21 de noviembre de 1966), presentada al I.M.V. en solicitud de "modificaciones de proyecto". En obra han colocado dos calderas, en las condiciones que manifiestan los denunciantes, que, si bien cumplen a la letra la variante aprobada, es indudable que, una mejor utilización de la instalación, requiere la posibilidad de independizar cada una de las calderas entre sí. En el momento de la inspección la caldera izquierda está asentada por hundimiento de la solera, y la otra caldera, también apagada, con avería en el interior que produjo pérdida de agua.

b2) El pavimento es de baldosa hidráulica, de acuerdo con el proyecto; la variante aprobada se refiere a dimensiones de las baldosas; en el proyecto, de 25 por 25 centímetros, y solicitada y aprobada la variante de 30 por 30 centímetros. También hay solicitadas y aprobadas las variantes siguientes: Colocar "terrazo" en casa número 2, piso derecha de planta octava. Colocar "terrazo" en casa número 3, pisos derecha e izquierda, de planta tercera y planta octava. Colocar "parquet" en casa número 4, planta octava, piso derecha. Colocar pavimento de goma plastificada, tipo "sintasol", en casa número 3, pisos derecha e izquierda de planta tercera. La baldosa, de tono uniforme, no tiene fisuras (grietas), sino manchas de forma "vermicular", de coloración más intensa que el fondo. En algunas habitaciones hay baldosas con diversas intensidades de color. No es "baldosa catalana", a pesar de lo que se afirma en el escrito de denuncia.

b3) Las chimeneas de ventilación de los cuartos de aseo tienen los paramentos mal terminados.

b4) Las bañeras y las medias bañeras están descritas en el proyecto; "bañeras completas" y "medias bañeras", sin determinar la clase de material. En obra, son de chapa esmaltada, y no de plástico, según dice el escrito de denuncia.

b5) Entre las casas número 43 y 45 hay junta de dilatación, que se acusa en la fachada, por la "grieta" que denuncian; en el interior de las vivien-

das visitadas, a ambos lados de esta medianería, no se observan grietas en la tabiquería ni en suelos, ni tampoco "ondulaciones".

c) Estas deficiencias no constituyen ni se estiman como infracción de las Ordenanzas de construcción del I.N.V.

d) Las obras que han de ser efectuadas para corregir las deficiencias observadas son las siguientes:

d1) Consolidar las placas de asiento de las calderas de calefacción; reparar la caldera averiada.

d2) Sustituir el pavimento de baldosa hidráulica que tenga las manchas descritas en el apartado d2) de este informe, en todas las viviendas de las cinco casas, por habitaciones completas, por otro pavimento de baldosa hidráulica de análoga calidad, pero bien fabricado.

d3) Jaharrar con mortero de cemento los paramentos de las chimeneas de ventilación de los cuartos de aseo, dejándolos lisos. El plazo que puede concederse para la remisión del proyecto-presupuesto de reparación es de treinta días, y el que se estima necesario para la ejecución de las obras, noventa días;

Resultando que nuevamente los Servicios Técnicos provinciales giran visita de inspección, emitiendo informe de fecha 13 de diciembre de 1968, haciendo constar que se ha comprobado la realización de obras de consolidación de las placas de asientos de las calderas de calefacción y reparar la caldera averiada, que constituye la reparación d-1), del informe de fecha 12 de febrero de 1968. En cuanto a las reparaciones de los partidos d-2) y d-3), de este informe, se han visitado varios pisos y en ninguno de ellos se ha sustituido baldosa alguna, y las chimeneas de ventilación continúan en el mismo estado de la primera inspección. Por lo expuesto se estima necesario reiterar a "Construcciones López", S. A., la orden de fecha 12 de febrero de 1968, concediéndoles un plazo de treinta días, para la ejecución de los extremos d-2) y d-3) del citado informe;

Resultando que nuevamente los Servicios Técnicos provinciales giran visita de inspección, emitiendo informe de fecha 3 de abril de 1971, en el que se hace constar: Las deficiencias constructivas existentes actualmente son: Paramentos de las chimeneas de ventilación, siguen en el mismo estado de la primera inspección, por lo que es necesario jaharrar con mortero de cemento los paramentos de todas las chimeneas de ventilación de los cuartos de aseo y baños. En cuanto a los pavimentos defectuosos que es necesario sustituir,

d-2), a continuación se relacionan, por casa, con su actual numeración y por cada vivienda.

Casa número 16: Pisos primero, segundo y séptimo izquierda, cocina, baño.

Pisos tercero, cuarto, octavo y noveno izquierda, la totalidad de las viviendas.

Piso quinto izquierda, la totalidad, excepto habitación 3.

Piso primero derecha, cocina, aseo y habitaciones 3 y 4.

Pisos tercero, séptimo y noveno derecha, la totalidad.

Piso quinto izquierda, cocina y zona alta del dúplex.

Casa número 15: Pisos primero, segundo, quinto, sexto y décimo derecha. Tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo izquierda, sustitución total.

Piso segundo izquierda, la totalidad excepto, vestíbulo, pasillo y habitaciones 1 y 5.

Pisos cuarto derecha y noveno izquierda, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillos y habitación 5.

Piso quinto izquierda, cocina.

Piso séptimo derecha, la totalidad, excepto baño y aseo.

Casa número 14: Pisos primero, cuarto, sexto y décimo izquierda. Segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo derecha, sustitución total.

Piso primero derecha, habitación 1.

Piso quinto izquierda, la totalidad, excepto habitación 4.

Piso séptimo izquierda, cocina, aseo, baño y habitaciones 1 y 2.

Piso octavo izquierda, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación 5.

Piso octavo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitaciones 1 y 5.

Piso noveno izquierda, habitación 1.

Piso noveno derecha, cocina, baño y aseo.

Casa número 13: Pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo derecha. Primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo izquierda, sustitución total.

Piso octavo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación 5.

Piso noveno derecha, la totalidad, excepto cocina y baño.

Casa número 12: Pisos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo derecha. Primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo izquierda, sustitución total.

Piso tercero derecha, la totalidad, excepto habitación 3.

Piso séptimo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillo y habitación 5.

Piso octavo derecha, la totalidad, excepto vestíbulo, pasillos y habitaciones 1 y 5.

Resultando que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados;

Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos alegó sustancialmente don Luis López García, como presidente del consejo de administración de la promotora expedientada, en su descargo, el transcurso del plazo de cinco años, la realización de algunas obras de subsanación de las deficiencias y la prohibición de muchos de los propietarios a consentir la realización de las mismas;

Resultando que a requerimiento del instructor del presente expediente los Servicios Técnicos provinciales giran nueva visita de inspección a los inmuebles citados, emitiendo informe de fecha 15 de octubre de 1973, en el que se hace constar: Que practicada nueva inspección por los Servicios Técnicos de esta Delegación con fecha 29 de septiembre último, manifiesta que se ratifican en un todo respecto al informe emitido con fecha 3 de abril de 1971. Respecto a la veracidad de la supuesta negativa de los propietarios a que se realicen las obras ordenadas han comparecido en esta Delegación los presidentes de las comunidades de las casas número 24, don Antonio Undárriz; de la 26, don Antonio García Ayala; de la 28, don Silvano Fernández Martínez, y de la 32, don Antonio Miguel Zalote, quienes afirman que todos los propietarios de dichas viviendas no sólo no se oponen a la realización de las obras, sino que urgen la terminación de las mismas;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170, y supletoriamente, las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 y 137;

Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de defectos de construcción que afectan a la edificación, y han sido produci-

dos por negligencia del promotor durante la ejecución de las obras y se manifiestan dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial, constituyendo una infracción muy grave, prevista en el artículo 153 C)6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con el artículo 111, párrafo 2.º del mismo texto legal;

Considerando que es responsable el promotor expedientado ante la Administración por la infracción imputada en el primer considerando, a tenor de lo probado en los informes técnicos del tercero, cuarto, quinto y octavo resultandos, sin que sirvan exonerarle de tal responsabilidad las razones alegadas en su escrito de descargos, ya que del informe técnico de fecha 15 de octubre de 1973, posterior a los mismos, se deduce la actual existencia de las deficiencias denunciadas;

Considerando:

A) Que a la infracción muy grave señalada en el primer considerando, relativa a la existencia en los inmuebles de defectos de construcción, corresponde, conforme a lo señalado en el artículo 155, 3.º, una sanción de hasta 250.000 pesetas.

B) Que asimismo, la comisión de la falta muy grave de la existencia de defectos de construcción, lleva aparejada la obligación, por parte del promotor expedientado, de realizar las obras de subsanación fijadas en el tercer considerando y en los plazos que en el mismo se señalan en orden a su ejecución, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1973 y 10 de febrero de 1969;

Considerando que es competente para resolver este expediente el Ilmo. señor Director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131 de 1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994 de 1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a Vuestra Ilustrísima la siguiente propuesta:

1.º Imponer a "Construcciones López", S.A., como autor de una infrac-

ción de carácter muy grave, prevista y sancionada en el artículo 153-C)6 y 155-3.º, respectivamente, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de 10.000 pesetas.

2.º Obligar al promotor expedientado a que, de conformidad con los artículos 155, 167 y 168 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras de subsanación especificadas en el tercer considerando y dentro de los plazos que en el mismo se señalan.

No obstante, Vuestra Ilustrísima, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 30 de marzo de 1974. — El Instructor, Germán Ubillos.

Conforme con la propuesta, notifíquese la presente resolución a los interesados.

Madrid a 11 de julio de 1974. — El Director general, (ilegible).

Diligencia. — En Madrid a 16 de julio de 1974, para hacer constar que este documento es copia fiel del original que, debidamente firmado, obra en el expediente — El Jefe de la Sección, (ilegible).

Nota. — Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días.

Núm. 7.776

Magistratura de Trabajo número 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 3.512 de 1974, instados por la Inspección Central de Trabajo a favor del Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo, contra la empresa Santiago Díaz García y otros, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre 1974. — El Ilustrísimo señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por la Inspección Central de Trabajo a favor del Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Tra-

jado, representado por el Letrado don Juan de San Pío Bonéu, personalidad acreditada en autos, como presunto beneficiario del obrero Félix Herranz Izquierdo, contra la empresa Santiago Díaz García; contra la Mutua Patronal "Mutual Cyclops", representada por don Jesús García Huici, con poderes; contra el Servicio de Reaseguros y herederos de la víctima, sobre muerte por accidente,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Inspección Central de Trabajo en favor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, debo declarar y declaro que Félix Herranz Izquierdo falleció el 31 de mayo de 1974 cuando se dirigía a trabajar en la empresa de Santiago Díaz García.

Y debo condenar y condeno al citado empresario, y por subrogación en sus obligaciones, a la "Mutual Cyclops", a que constituya en el Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo el capital costo necesario para constituir una renta temporal durante veinticinco años del 30 por 100 de 258 pesetas diarias en favor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Respondiendo el Servicio de Reaseguros por sus obligaciones legales.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura, dentro del plazo de diez días, a contar de su notificación.

Si recurriera la parte condenada habrá de ingresar en el Instituto Nacional de Previsión el capital coste de la renta declarada en el fallo, en la forma determinada en el artículo 180 del texto refundido de procedimiento laboral, aprobado por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Falcó García."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares más próximos de don Félix Herranz Izquierdo, por encontrarse en ignorado paradero

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1974. — El Magistrado, José Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 7.815

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Ignacio Calleja Gil y otro, contra Víc-

tor Embid Gómez, con domicilio en Arzobispo Añoa del Busto, 6, en autos ejecutivos número 78 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un tren de fabricación de calzado para señora, marca "Roycor", sin número visible, con todos sus accesorios, completo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina de dividir piel, marca "Barceló", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina de conformar contrafuertes, marca "Rondó", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina de prensar, de cuatro brazos, marca "Clam", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Un tren de fabricación para terminado de calzado de señora, marca "Roycor", sin número visible, con todos sus accesorios, completo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Un coche turismo marca "Simca 1.000", modelo GL, matrícula Z-91.421, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 195.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Víctor Embid Gómez, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Arzobispo Añoa del Busto, 6.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 18 de diciembre, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto, y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 15 de enero de 1975, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 22 de enero de 1975, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 %

en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1974.
El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

7.734.—Nuez de Ebro

7.798.—Clarés de Ribota

Cuenta general del presupuesto extraordinario

7.892.—Brea de Aragón (dos)

Expediente desinfección Hospital

7.761.—Sástago

Expediente de habilitación de crédito

7.726.—Acered

7.737.—Alcalá de Ebro

7.757.—Asín

7.762.—Moros

7.763.—Alcalá de Moncayo

7.764.—Bordalba (núm. 1)

7.796.—Añón

7.797.—Mequinenza

7.829.—Mallén
7.896.—Miedes de Aragón

Expediente de modificación de créditos

7.742.—Morata de Jalón

Expediente de prescripción de créditos

7.898.—Tierga

Expediente de suplemento de crédito

7.704.—Torrijo de la Cañada

7.708.—Albeta

7.726.—Acered

7.730.—Calatayud

7.731.—Malanquilla

7.732.—Jaraba

7.733.—La Puebla de Alfindén

7.735.—Calmarza

7.736.—Ricla

7.737.—Alcalá de Ebro

7.756.—Monegrillo

7.757.—Asín

7.758.—Villalba de Perejil

7.760.—El Frasno

7.761.—Sástago (núm. 2, 1974)

7.762.—Moros

7.763.—Alcalá de Moncayo

7.764.—Bordalba (núm. 1)

7.765.—Novillas (núm. 3, 1974)

7.796.—Añón

7.797.—Mequinenza

7.798.—Clarés de Ribota

7.799.—Fabara

7.801.—Plasencia de Jalón

7.802.—Alberite de San Juan

7.803.—Bureta

7.820.—Godojos

7.824.—Bisimbre

7.825.—Maleján

7.826.—Agón

7.827.—Alforque

7.829.—Mallén

7.831.—Perdiguera

7.893.—Castejón de Valdejasa

7.895.—Villarreal de Huerva

7.896.—Miedes de Aragón

7.898.—Tierga

Expediente de transferencia de crédito

7.704.—Torrijo de la Cañada

7.706.—Pradilla de Ebro

7.728.—Langa del Castillo

7.729.—Farlete

7.732.—Jaraba

7.735.—Calmarza

7.757.—Asín

7.762.—Moros

7.800.—Villafranca de Ebro

7.893.—Castejón de Valdejasa

7.898.—Tierga

Padrón de beneficencia

7.795.—Perdiguera

7.894.—Erla

Padrón de la tasa de recogida de basuras

7.832.—Villanueva de Huerva

Pliego condiciones concurso recaudación

7.761.—Sástago

Presupuesto extraordinario

7.706.—Pradilla de Ebro

Núm. 7.821

BOQUINENI

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Expediente de transferencia de créditos.

2.º Ordenanza reformada de la tasa de pesaje.

Boquiñeni, 2 de diciembre de 1974.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.828

FUENDEJALON

Por los plazos y a efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los siguientes documentos, para examen y reclamaciones:

Ordenanza de imposición por contribuciones especiales.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario.

Fuendejalón, 2 de diciembre de 1974.
El Alcalde, Santiago Molinos.

Núm. 7.823

M U E L

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones y derechos de este Municipio figuran provisionales y detalladas de estos créditos, que comprenden los siguientes:

Obligaciones

Crédito reconocido edificio Parque, año 1968, 10.670 pesetas.

Crédito reconocido edificio Parque, año 1968, 8.325 pesetas.

Derechos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, año 1968, 150 pesetas.

Tasa municipal sobre licencia de obras, año 1968, 6.000 pesetas.

Tasa sobre ocupación subsuelo vía pública, año de 1968, 3.000 pesetas.

Canon sobre labor y siembra, año 1968, 2.250 pesetas.

Tasa municipal sobre licencia obras, año 1967, 500 pesetas.

Tasa ocupación subsuelo vía pública, año 1967, 2.987 pesetas.

Tasa municipal sobre licencia de obras, año 1966, 650 pesetas.

Tasa sobre industrias callejeras, año 1966, 200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que, en el plazo de quince días, puedan los acreedores y deudores hacer valer su derecho, advirtiéndoles que la publicación de dichas relaciones, el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Muel a 30 de noviembre de 1974. —
El Alcalde, Mariano Lapedra.

Núm. 7.834

PEDROLA

Don José-Luis Lagunas López, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en esta villa (plaza de San Roque, número 15) y con documento nacional de identidad número 17.073.240, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un negocio por la actividad de bar y sala de baile-discoteca, emplazado el edificio en Pedrola, el cual da a las calles de Ramón y Cajal y plaza de San Roque.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, siguientes a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pedrola, 3 de diciembre de 1974. —
El Alcalde, Juan-José Cuesta.

Núm. 7.830

PERDIGUERA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre actual, la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor a que se refiere el apartado a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para la ejecución de

